

INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2015

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL.

OBSERVACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBSERVACION 1: Respetados señores: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, por medio de la presente y estando dentro del plazo establecido, solicita de manera respetuosa que se declare desierto el proceso de contratación de la referencia, teniendo en cuenta que ninguna de las dos compañías presentó los estados financieros del año 2014, según lo estipulado en los pliegos. De igual manera se observa que la propuesta técnica de la compañía Allianz no va firmada por su representante, lo que consideramos como una causal más para la declaración de desierto solicitada. De antemano agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La invitación abierta No. 001 de 2015, sobre el punto de análisis, textualmente expresa:

“3.8.1.3 Capacidad Financiera: Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros balance general y estado de resultados flujo de efectivo, y notas a los estados financieros a 30 de junio del año 2014. La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte 30 de junio de 2014. La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

- *Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.*
- *Endeudamiento = Pasivo Total – reservas técnicas / Activo Total * 100 Igual o menor a 50 %*
- *Capacidad de Pago = Activo Corriente / Pasivo Corriente Igual o superior a 1.2*

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE y por lo tanto será rechazada”.

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, considera que le asiste razón al proponente, en lo relacionado con que ninguna de las dos compañías presentó los estados financieros del año 2014, según lo estipulado en los pliegos.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo indicado en ese sentido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, en Sentencia de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), así: (...) *“Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la*

administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”.

Esta previsión permite entonces que en el término de un día, es decir, hasta el día 28 de Enero de 2015, a las 4:00 PM, los dos (2) oferentes cumplan con el requisito establecido en el numeral 3.8.1.3 del pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 001 de 2015 para el Ramo de Seguros de Vida y presenten dichos documentos con corte a Junio de 30 de 2014, en la Oficina de la División Jurídica de la ILC.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
Comité Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
TARZO MOSQUERA ROJAS
Jefe División Administrativo y financiera (E)
Comité Evaluador